



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE QUE EXTIENDAN LAS CONVOCATORIAS A REUNIÓN AL DIPUTADO O DIPUTADA INICIANTES DE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CUYO DICTAMEN SE VAYA A DISCUTIR; LO ANTERIOR CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 150 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 155 NUMERAL 1, 177 NUMERAL 1 SEGUNDO PÁRRAFO Y 189 NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La suscrita, diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los legisladores, según el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tienen la facultad de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones con Punto de Acuerdo ante el pleno del Congreso de la Unión; este derecho, permite al legislador dar una explicación amplia, profunda y concisa de manera escrita, sobre la materia que se desea atender y el desarrollo de la misma.

La Mesa Directiva turna los asuntos a la instancia respectiva, y el Presidente puede turnar los asuntos a una o más Comisiones según sea el caso, para los efectos pertinentes; por lo que este mismo precepto en su fracción V, les otorga el derecho de asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no formen parte.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Según el artículo 176, las Comisiones tienen la facultad de definir el método y la forma de investigación para emitir el dictamen, pero también tienen el deber de convocar al Diputado o Diputada federal iniciante, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta, como se establece en el artículo 177 del Reglamento.

Por otro lado, el artículo 189 numeral 2, hace mención que en el caso de pre dictámenes el diputado o diputada que lo presente, en nombre de la Subcomisión, podrá hacer una intervención inicial y, cuando así corresponda, el diputado o diputada iniciante, tendrá derecho de voz con la finalidad de ampliar la información. Si éste no asistiere continuará el proceso.

Además de estos preceptos, el texto del Reglamento de la Cámara de Diputados contiene otros que dejan clara la importancia de que los legisladores que presenten una iniciativa o una proposición con punto de acuerdo, sean convocados para que estén presentes en las reuniones de las comisiones cuando se vayan a analizar y discutir sus proyectos, aun y cuando no sean miembros de esas comisiones.

En el caso del artículo 150, de acuerdo a la fracción III, el Presidente de la Junta Directiva tiene la atribución de elaborar y suscribir las convocatorias a reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva y cuando corresponda para dictámenes, se extenderá la Convocatoria al diputado o diputada iniciante.

En lo que respecta al artículo 155, establece que la convocatoria a reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria.

Estas son las disposiciones que obligan a las presidencias de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, a convocar a las y los diputados iniciantes a las reuniones en que se llevara a cabo la discusión de sus proyectos; y el hecho de que no sean miembros de la comisión correspondiente no invalida su derecho para que estén presentes, así está dispuesto en el Reglamento.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Y la importancia del contenido de estos artículos radica en la necesidad de que, en el proceso de dictamen, los iniciantes amplíen la información y aporten mayores elementos que contribuyan a la construcción de un dictamen bien fundamentado por parte de la comisión dictaminadora; ello sin duda aporta también a la resolución del asunto en cuestión.

A pesar de todos estos elementos, se siguen presentando casos de violación a lo previsto en el Reglamento de la Cámara de Diputados, coartándose con ello el derecho de los legisladores iniciantes a estar presentes en las reuniones de comisión para participar en la discusión, aportando elementos extras a los vertidos en la exposición de motivos de sus iniciativas o en las consideraciones de las proposiciones con punto de acuerdo que presentaron.

En la práctica se sigue omitiendo la aplicación de lo que mandatan los preceptos del Reglamento mencionado. Como hacedores de leyes somos los primeros obligados a respetarlas y hacer que se respeten, lo que en los hechos no siempre sucede. Está previsto que las comisiones dictaminadoras deben abrir un espacio para entrevistarse con el diputado o diputada proponente, con la finalidad de dar su punto de vista, desde la óptica del legislador.

En ninguna parte del Reglamento de la Cámara de Diputados ni de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que dependiendo del grupo parlamentario al que pertenezca el diputado o diputada proponente sea convocado a las reuniones de comisión. ¿Entonces porque no siempre se convoca a los iniciantes a la reunión de comisión, de la que no son miembros, para que aporten mayores elementos y conozcan el sentido del pre dictamen sobre su propuesta?

Independientemente del sentido del dictamen que se discuta en la comisión dictaminadora, se debe dar al diputado o diputada federal iniciante la oportunidad de argumentar, de viva voz, los motivos por los cuales promovió ante esta soberanía su propuesta.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Este tipo de omisiones son las que motivan la presente proposición con punto de acuerdo. Como legisladora perteneciente al Grupo Parlamentario del PAN he sido objeto de estas omisiones, no he sido convocada a reuniones de comisión en las

que se han discutido dictámenes referentes a iniciativas de ley iniciadas por mí; ¿Cuál ha sido la explicación? Que no soy integrante de la comisión en cuestión.

Compañeras y compañeros legisladores, no podemos seguir con la inobservancia de la norma que regula nuestro funcionamiento.

Es un hecho que a pesar de que lo mandata el Reglamento de la Cámara de Diputados, en muy pocas ocasiones se convoca al legislador o legisladora proponente para colaborar en el proceso de dictaminación; en casi todas las comisiones sólo se limitan a someterlo a estudio, fijar su postura, emitir su pre dictamen y circularlo entre los legisladores integrantes de la comisión correspondiente, sin enterar a los iniciantes del contenido y sentido del mismo; y generalmente, no son convocados a las reuniones plenarias en las que será votada su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, a que, en ejercicio de sus atribuciones, exhorte a las Presidentas y Presidentes de las Juntas Directivas de las Comisiones Ordinarias de dicha Cámara, a efecto de que extiendan las convocatorias a reunión al diputado o diputada iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir; lo anterior con estricto apego a lo



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

establecido en los artículos 150 numeral 1 fracción III, 155 numeral 1, 177 numeral 1 segundo párrafo y 189 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 8 de julio de 2020.

Atentamente

Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz